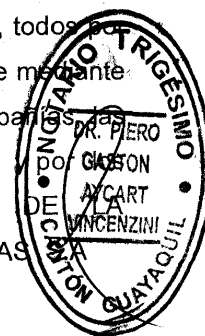


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES
ELETROTECNICAS S.A..-**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de Marzo del dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores, **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico; y, **OTTO JAIME BERMUDEZ VELIZ**, de estado civil soltero, Ingeniero en Electrónica y telecomunicaciones.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.- PRIMERA:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A.**, los Señores **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**, **OTTO JAIME BERMUDEZ VELIZ**, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDO:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A.**

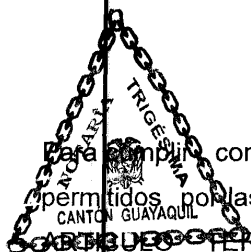


CAPITULO PRIMERO : DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituyese en ésta ciudad, la compañía BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO : La Compañía tendrá por objeto dedicarse, A la prestación de servicios dentro del campo energético como contratistas o subcontratista dentro del área de la ingeniería Eléctrica, Electrónica y de telecomunicaciones, en el campo publico o privado, en zonas urbanas o rurales, a la capacitación dentro de este campo en el área, administrativa, de campo, de trabajo técnico, supervisión y mantenimiento de equipos y materiales, también se dedicara a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas, para la construcción. así también la Compañía se dedicara a la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, venta al por mayor y menor de los material Eléctrico, también se dedicara a la transportación, transformación, de componentes eléctricos, para la industria, o el hogar, a la investigación y creación de proyectos para la distribución y comercialización de la energía eléctrica, dentro de las zonas urbanas o rurales a la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, de vehículos para necesidades relacionadas al área de las construcciones civiles ,pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, La compañía también se dedicara a la compraventa, importación y exportación de computadoras y sistemas, programas, , a la importación, exportación de productos electrónicos y eléctricos relacionados con el hogar y la industria, el entretenimiento, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo La compañía también se dedicara a la importación, exportación, comercialización fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantil , así también la compañía se dedicará al e la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de

toda clase de vehículos automotores y sus accesorios. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, revelado y fotocopias de toda clase de documentos, de máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuesto y accesorio aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, representación de prendas de vestir, hilados y calzados nuevos y la Materias primas que las componen. Importación, compraventa de Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima. Conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje, administración, Permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Se dedicará a la producción comercialización, compraventa, Importación, exportación de productos agrícolas tanto tradicionales Como no tradicionales; a la importación, compraventa y exportación de Productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía electrodoméstico y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetes y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de todo



También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos energéticos, construcciones económicas, Inmobiliario y financiero, Investigaciones de mercado y de comercialización interna también, También se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesario para la agricultura y ganadería. También podrá ser objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos externos. También podrá adquirir de propiedad, arrendamiento, en asociaciones en barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier. Otra forma para la comercialización de los productos del mar también tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, y agente representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías limitadas. También se dedicará a Fomentar y desarrollar el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y Administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, aérea, fluvial o marítima, a la venta de toda clase de mercadería en general, materiales para la construcción; productos agropecuarios, viaductos; embalajes y guardamuebles; comercialización, industriales, exportación, e importación de toda clase de mercaderías.



Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

~~ARTICULO TERCERO:~~ PLAZO.- El plazo por el cual se constituye

la sociedad es de CIENTO AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO:

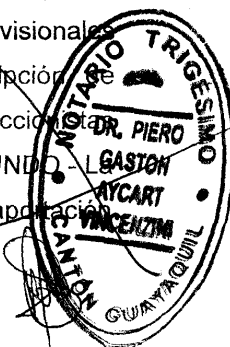
DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800), dividido en OCHO CIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán enumeradas del cero cero, al ocho ciento y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

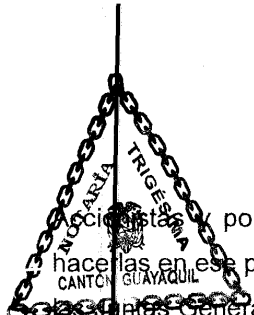
ARTICULO SÉPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotaron en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignación de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales nominativos.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas asistentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aplicación

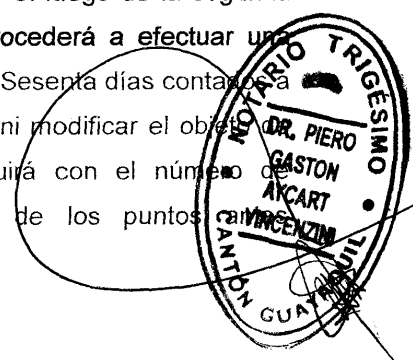


no efectuada proceder de conformidad por lo dispuesto con el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente. Vicepresidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican el presente estatuto.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados a reuniones.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO : La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuadas por el Presidente o Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO : La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas de las mismas formas de las ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para constituir Quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad, del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante Poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: En las Junta Generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

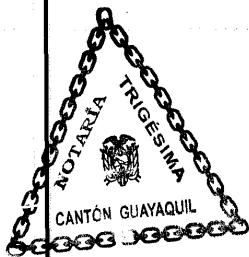




hacerlas en ese período según los Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará del secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fueren necesario un director o secretario Ad.-Hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO : Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte una acta, de las resoluciones de acuerdo tomados con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por dicha Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de Sesenta días contados a partir de la fecha fijada para que la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos.



mencionados, debiendo expresarse estos particularés, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, y al Gerente General quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser o no; accionistas de la compañía y ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o de propaganda, en su conformidad, con la Ley; h) Elegir liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO : DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, Vicepresidente, y el Gerente General tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general, y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y de efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir las



V-409047

Guayaquil, 23 de Marzo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

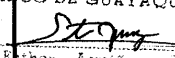
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BERMUDEZ. HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A.** de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

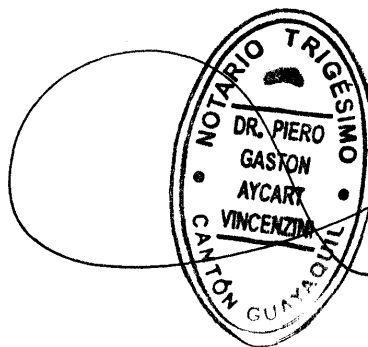
BERMUDEZ HIDALGO WELLINGTON OTTON	\$ 198.75
BERMUDEZ VELIZ OTTO JAIME	\$ 1.25
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Equihaga Santos
Jefe de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292403
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: MONTALVO TAPIA ERIK ADRIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2010 1:09:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7292243 BERMUDEZH1 CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

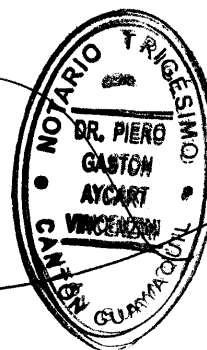
1.- BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

labores del personal y dictar los reglamentos pertenecientes; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una marcha de sus dependencias; k) Presentar uniforme anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, 1) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones conferidas mencionadas en el artículo anterior el Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente, o el Gerente General; en caso del Vicepresidente, podrá ser subrogado por el Vicepresidente, o el Gerente General; en caso del Vicepresidente o el Gerente General; en el caso del Gerente General, podrá ser subrogado por el Presidente o Vicepresidente.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera : el señor Ingeniero WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO , ha suscrito SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Acciones ordinarias y nominativas de un DOLAR cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; El, Señor ingeniero OTTO MBERMUDEZ VELIZ ha suscrito CINCO ACCIONES ordinarias y nominativas de un DOLAR cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de éstas ; como consta del certificado bancario, que se agrega al presente instrumento público.



Accionistas pagarán en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías, el setenta y cinco por ciento del valor que resta de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.- CUARTA: Queda expresamente autorizada al Abogada Magali Maldonado Ordóñez, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Firmado: ABOGADA.- Magali Maldonado Ordóñez. Registro Número: Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco. Queda agregado a la presente escritura pública: La Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo lo cual en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo ACTO.


f.) WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO

C. C. No. 090428204-0.

C. V. No. 123-0075.


f.) OTTO BERMUDEZ VELIZ

C. C. No. 092043671-4.

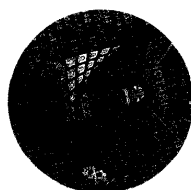
C. V. No. 166-0086.



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de marzo del dos mil diez.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYACUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BERMUDEZ. HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A., celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario trigésimo de este cantón, con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil diez, tomo nota de su APROBACIÓN, mediante RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.0002433, DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DICTADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- Guayaquil, Abril dieciséis del dos mil diez.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 17.411
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002433, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **14 de abril del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELECTROTECNICAS S.A.**, de fojas 37.012 a 37.029, Registro Mercantil número **6.815.-**

ORDEN: 17411



S

REVISADO POR:



Zm' gulas y
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0010648

Guayaquil,

13 MAY 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL